

## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

**E INFRAESTRUCTURA** 

UNIDAD DE SUPERVISIÓN

Equipo Supervisión Normativa

Interno Nº 021- 3 ス03 -2011

Car. N° 1810 de 19.03.2009

Car, N° 5314 de 24.07.2009

Car, N° 5605 de 04.08.2009

Car. N° 2355 de 05.04.2011•

Car. N° 6991 de 26.09.2011

1610 2011-

5717 ORD. Nº

ANT.: 1. Presentación de fecha 19.03.2009 de Sr. Alejandro Loader C.

Ord. N° 1188 de fecha 25.03.2009 SEREMI MINVU.

3. Ord. Nº 900/205 de fecha 06.07.2009 de DOM La Cisterna.

 Presentación de fecha 04.08.2009 de Sr. Alejandro Loader.

5. Presentación de fecha 05.04.2011 de Sr. Alejandro Loader

Ord. N° 1569 de fecha 11.04.2011 de SEREMI MINVU a DOM La Cisterna

7. Ord. DOM N° 900/32/1 de fecha 08.09.2011 de DOM La Cisterna SEREMI MINVU, ingresado con fecha 28.09.2011.

MAT.: LA CISTERNA: Informa sobre reclamo de construcciones en predio ubicado en Pasaje Antonio Varas Nº 9129.

SANTIAGO.

13 DiC 2011

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

SR. MIGUEL TELLER SORIA

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

- 1. Como es de su conocimiento, el Sr. Alejandro Loader ha solicitado nuevamente la intervención de esta Secretaría Ministerial por estimar que esa Dirección de Obras no ha dado una respuesta satisfactoria respecto a la autorización dada a una construcción vecina a su propiedad, ubicada en Pasaje Antonio Varas N° 9137, aun cuando estaria ejecutada fuera de Norma .
- 2. Requerido el pronunciamiento correspondiente, esa repartición, por oficio que se indica en el Nº 7 del antecedente, ha señalado con respecto a los permisos otorgados por esa DOM que:
  - a) Con fecha 30.09.1969, se emitió certificado de regularización, por 55 m2 en 2 pisos, acogido al Art.4° ley 16742.
  - b) Posteriormente se aprobó con fecha 17.05.2004, una ampliación de 24,16 m2 en un piso, acogido a ley N° 19583/19667 y N° 19727.
  - c) Con fecha 20.11.2007 se aprobó permiso edificación y alteración a los permisos antes indicados por 76,46 m2, amparado en los Art. 122° y 124 de la LGUC.
  - Mediante resolución 25/10, esa DOM resolvió anular el permiso de edificación N° 138/07, que había acogido a dichas construcciones al Art. 1241. Cónsecutivamente, se emitió Resolución N° 26/10 declarando inhabitable el sector del inmueble antes indicado.



- e) Por último indica que la propietaria, ingresó un expediente Modificación de Proyecto N° 212 de fecha 28.05.2010, a objeto de regularizar las construcciones sin permiso municipal, el cual se encontraría pendiente para cumplimiento de observaciones.
- 3. En primer orden de cosas, cabe señalar que sobre la misma materia esta Secretaría Ministerial, ha emitido el Ord. N° 3810 de fecha 02.09.2009, y el Ord. N° 5476 de fecha 14.12.2009, relativos a la transgresión de esa DOM a lo dispuesto en Art. N° 124 de la LGUC

A su vez, la Contraloría General de la República, mediante Of. N° 470, de 2010, resolvió la instrucción de un sumario administrativo a realizar por el municipio en respuesta al Of. Ord. N° 5476 de fecha 14.12.2009, y por otra parte, ejercer las acciones correctivas que procedieran, respecto de las construcciones que no tenían recepción final, para dar cumplimiento al Art. 145° de la LGUC, aplicando las sanciones que procedan, conforme al Art. 20° de la misma ley, e inhabilitando la obra hasta la obtención de su recepción.

En este mismo sentido ,es necesario precisar que el Art. 145° de la LGUC dispone que, ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total, lo cual es concordante con las Resoluciones N° 25/10 y N° 26/10, emitidas por esa repartición indicadas en el punto 2.d.) del presente Oficio.

4. Sin perjuicio de lo anterior, y en relación a las acciones tomadas por esa DOM con posterioridad al ingreso Modificación de Proyecto, N° 212 de 28.05.2010, cabe indicar que esa repartición ha incurrido en una considerable dilación en cuanto a los procedimiento establecidos en la Normativa Vigente, tanto en la resolución de este caso en particular, como en la emisión del Informe citado en el N° 7 del ANT., persistiendo de esta manera la situación que generó la denuncia hecha por el recurrente.

En concordancia con lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, debo informar a usted que esta Secretaría Ministerial instruye a esa DOM, a adoptar todas las medidas tendientes a rectificar esta situación en forma definitiva, sin mayor dilación, exigiendo al propietario que realice todos los ajustes en las construcciones existentes para dar cumplimiento a la normativa vigente.

Por último, se solicita informar sobre lo resuelto, en un plazo no mayor a **5 días** de recibido el presente Oficio. En caso de no atender a lo solicitado, esta Secretaría Ministerial, deberá iniciar la correspondiente sanción administrativa. de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15° de la LGUC.

Saluda atentamente a usted,

MARISOL ROJAS SCHIVEMMER ARQUITECTA

SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

FBP/FKS//NMO/eat DISTRIBUCIÓN:

Destinatario

CC.: Sr. Alejandro Loader: Pasaje Antonio Varas N° 9137/ La Cisterna. Teléfono: 02.559.06.32

Secretaria Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia Art. 7/g.

Archivo.

MMO 11-175 (05.12.2011)